1. DEPENDENCIA SOLICTANTE: SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA

2. TIPO DE MODIFICACIÓN: ADICION

Solicitud		Detalle
Adición	**X**	$80.000.000
Prórroga		
Modificación		

3. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN:

Contrato / Convenio No.	**SSF-SA-SU-374-2025**
Contratista / Partes del Convenio	Talento Comercializadora S.A NIT. 830.048.811-5
Fecha de suscripción	04 de noviembre de 2025
Objeto	SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
Fecha de inicio	06 de noviembre de 2025
Plazo inicial	Tres (3) meses a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2025
Fecha de terminación inicial	20 de diciembre de 2025
Prórrogas	*N/A*
Suspensiones	*N/A*
Valor inicial del contrato	*$750.000.000*
Adiciones	*N/A*
Valor Total	*$750.000.000*
Otras modificaciones	*N/A*
Supervisor	*GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ*
Cargo	*Gerente (código 039 grado 01)*
Observaciones	*N/A*
Link SECOP	*https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8820570&isFromPublicArea=True&isModal=False*

4. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (X)**	**FUNCIONAMIENTO ()**
	PROYECTO:	BPIN 2024/004250194 - FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DIA Y LOS CENTROS DE VIDA SENSORIAL DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
	RUBRO:	1126/1-0500/2320202008/6/084/CC/ SECRETARIA DE LO SOCIAL Y LA FAMILIA/Ingreso Corriente de Libre

		Destinación/ Servicios prestados a las empresas y servicios deproducción.
	VALOR DE LA ADICIÓN:	$80.000.000
	VALOR CDP:	$80.000.000
	No. y FECHA CDP:	7100073148 del 02/12/2025
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO: /CONVENIO:	$830.000.000

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	N/A
	TIEMPO FINAL:	N/A
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	N/A

5. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

5.1 JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato de suministro No. **SSF-SA-SU-374-2025** fue pactado por las partes por un término de **Tres (3) meses**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 20 de diciembre de 2025, la cual fue firmada el día seis (6) de diciembre de 2025**,** que a la fecha de la presente justificación, el contrato se encuentra en ejecución, cumpliendo a cabalidad las obligaciones contractuales con responsabilidad y eficiencia por parte del contratista, con base en la revisión de cada uno de los informes presentados mes a mes, siendo verificados contractual, jurídica y financieramente.

En ese sentido, y tal como se indicó previamente, las obligaciones previstas para desarrollar en el marco de la adición y prórroga se encuentran contempladas en la meta establecida y coinciden con las actividades planteadas en el proyecto, programa y meta de producto. Estas, a su vez, están alineadas con el Plan de Desarrollo Departamental "*Gobernando, más que un plan*", aprobado mediante Ordenanza Departamental 001 del veintidós (22) de marzo del año 2024. En virtud de lo anterior, se suscribió el contrato **SSF-SA-SU-374-2025**.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de la **Meta Producto 086**, y de conformidad con el Plan de Acción y el Plan Indicativo para el año 2025, se hace necesario adicionar al contrato de la referencia **OCHENTA MILLONES DE PESOS $80.000.000**, lo anterior para realizar la dotación adicional de tres centros vida sensorial (Manta, La vega y Granada), en atención a los requerimientos recibidos en la Secretaria de lo Social y Familia. Esto permitirá culminar con la adquisición de los elementos y actividades pendientes para dar cumplimiento

oportuno a los compromisos asumidos, así como a la meta previamente establecida, en concordancia con la misionalidad de la Dirección para el Bienestar Generacional de la Secretaría de lo Social y la Familia.

En virtud de lo anterior, las obligaciones que se pretenden continuar desarrollando durante la ejecución de la modificación, adición, son las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato dentro de los plazos establecidos para ello y realizar las entregas en forma oportuna.
2. Garantizar que los bienes objeto de adquisición cumplan con los estándares de calidad y con los requisitos y especificaciones contenidos en las fichas técnicas y en el presente estudio y reemplazar los que no cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad.
3. Entregar los elementos descritos, en las cantidades, ítems y condiciones requeridas por la entidad, señaladas en la ficha técnica y de acuerdo con la oferta presentada, previa programación realizada con la supervisión, donde indique el supervisor del contrato.
4. Mantener el valor de los precios ofrecidos dentro del proceso de selección.
5. Entregar los correspondientes certificados de garantía, licencias manuales, garantías de seguridad, documentos de importación y demás de acuerdo con la naturaleza de los bienes.
6. Acatar las recomendaciones que durante la ejecución del contrato imparta la entidad contratante a través de la supervisión.
7. Asumir la seguridad de los bienes hasta la entrega en la entidad contratante, lo cual constará en el acta de recibo a satisfacción.
8. Entregar los bienes objeto del contrato, en óptimas condiciones de calidad y presentación, junto con sus empaques originales, manuales, protocolos, garantías, certificados de calidad y de normas técnicas, en las cantidades y especificaciones pactadas, y de acuerdo con las fichas técnicas.
9. Asumir los costos de transporte, cargue y descargue, empaque, seguridad y conservación de los bienes, hasta la entrega de los mismos, en la Gobernación de Cundinamarca.
10. Expedir Las certificaciones sobre cumplimiento de normas de calidad.
11. Reemplazar los bienes que resulten defectuosos o que no cumplan las especificaciones contenidas en las fichas técnicas y en este documento, sin costo adicional para la entidad contratante.
12. Asumir los costos directos e indirectos necesarios para ejecutar el contrato integralmente en todos los componentes del alcance.
13. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
14. Cumplir con las normas ambientales, según resulte ser aplicable para cada uno de los bienes de tal forma, que los insumos entregados no atenten contra el medio ambiente ni la salud de las personas que los manipulen.
15. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
16. Entregar las fichas técnicas, catálogos y manuales de operación y de mantenimiento (en los casos que aplique) de cada uno de los elementos adquiridos para la atención de emergencias ambientales, suministrados únicamente por el fabricante y en idioma oficial castellano o con traducción oficial.
17. Hacer entrega de la garantía mínima de los elementos objeto del contrato, exigida en los pliegos de condiciones, estudios previos, ficha técnica.

18. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato.
19. Entregar una certificación o autorización del fabricante donde se garantice el servicio post venta de los elementos contratados.
20. Suscribir el acta de inicio, Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar.
21. Entrega de factura de acuerdo con los requerimientos por parte del supervisor y a las disposiciones vigentes en la materia.
22. Cumplir con las obligaciones a su cargo conforme los estudios previos, los pliegos de condiciones, sus adendas y la propuesta del contratista

Las cuales no vulneran los principios de la contratación pública contemplados en el artículo 23 y subsiguientes de la Ley 80 de 1993. Dicha normativa establece los principios de transparencia, economía, y responsabilidad que rigen la contratación pública, asegurando que todas las actuaciones se realicen de manera eficiente y con estricto cumplimiento de la Ley.

En calidad de supervisor dejo constancia que la presente modificación y adición se enmarcan en los principios de transparencia, economía, y responsabilidad, garantizando así la correcta y eficiente ejecución del contrato sin comprometer los principios fundamentales de la contratación pública.

En mérito de lo expuesto, y en calidad de supervisor, solicito la modificación de las cláusulas 3 (Valor del contrato) del Contrato de suministro **SSF-SA-SU-374-2025**, con el fin de adición presupuestal por la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ($80.000.000) M/CTE.**

5.2 JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, se pronunció respecto a la modificación de los contratos estatales, indicando que:

> "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén, por ejemplo, los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para '(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación', entre otros."

De igual manera, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, mediante Concepto del 5 de julio de 2016 (Expediente 2278), con ponencia del Consejero de Estado Dr. Germán Bula Escobar, precisó el límite temporal aplicable a las modificaciones contractuales, en los siguientes términos:

> **"La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia,** así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado". (Negrilla fuera de texto).

En virtud de lo anterior, se deja constancia de que el contrato objeto de la presente modificación y adición se encuentra vigente al momento de su trámite.

De igual forma, el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que los contratos estatales no podrán adicionarse en más del 50% de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Esta disposición tiene como finalidad garantizar el equilibrio económico del contrato y ejercer un adecuado control sobre su ejecución financiera, evitando desviaciones significativas respecto del valor inicialmente pactado.

En tal sentido, se certifica que el contrato a modificar y adicionar cuenta con términos de vigencia suficientes para adelantar la presente modificación conforme a la normativa aplicable.

5.3 JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La adición cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

Finalmente, la presente solicitud de adición del Contrato de Suministro No. **SSF-SA-SU-374-2025** se justifica en la medida en que la necesidad que dio origen al contrato persiste.

Por último, en mi calidad de supervisor, manifiesto que la presente solicitud de adición no supera el 50% del valor inicial del contrato, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ANEXOS:

1. Enlace de publicación del proceso en el SECOP https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8820570&isFromPublicArea=True&isModal=False
2. Clausulado de la modificación
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 710003148 del 02/12/2025.
4. Concepto precontractual expedido por la Secretaría de Prospectiva e Integración Territorial.

SUPERVISOR,

GILBERTO ACOSTA GUTIERREZ
C.C. No. 3.153.696 de San Bernardo - Cundinamarca
Cargo: Gerente (Código 039 grado 01)
Dependencia: Dirección para el Bienestar Generacional

Elaboró: Jorge Andrés Castellanos Pérez – Contratista
Revisó: Luis Adolfo Diazgranados – Contratista Profesional Especializado SSF
Revisó: Robinson Fula Ochoa – Contratista Profesional Especializado SSF
Aprobó: Gilberto Acosta Gutiérrez – Gerente